



07/09/2023

G. L. Núm. 3620XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2023, mediante la cual consulta si se debe pagar impuestos y cuál es el criterio fiscal si la empresa durante las actividades navideñas decide entregar premios, dígame bonos, motores, tarjetas de regalo, televisores; esta Dirección General le informa que:

Los premios entregados por la sociedad XXXX, a sus empleados, se encuentran sujetos al pago de la retención del 25% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR) establecida en el Literal c) del Artículo 309 del Código Tributario y 71 del Decreto Núm. 139-98<sup>1</sup>, dichos montos podrán ser admitidos como deducción del referido impuesto por la referida sociedad, conforme a lo establecido en el Artículo 287 del Código Tributario y 15 del citado Decreto Núm. 139-98, cuando estén relacionados con el giro del negocio, ejecutados con la finalidad de obtener, mantener y conservar rentas gravadas y siempre que se haya efectivamente pagado la retención que la ley dispone.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

